



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

Tres de agosto de dos mil veintiuno.

Al despacho proceso de DIVORCIO promovido de mutuo acuerdo con el fin de decidir acerca de su admisión.

Revisada la demanda y sus anexos, por encontrarse conforme a derecho, se DISPONE:

Admítase la demanda de *Divorcio* promovida de mutuo acuerdo por los señores CESAR AUGUSTO DIAZ GOMEZ Y DORYS CECILIA ARRIETA ANYA mediante apoderada.

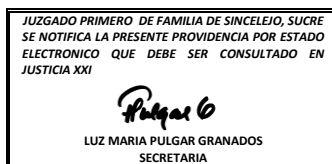
Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Tramítese por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, señalado en el artículo 577 y S.S. del C.G.P.

Téngase a la Doctora SHEYLA LUCIA ESQUEDA BENITOREVOLLO, como apoderada judicial de los demandantes, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ



Luz M.P.